



**OEA/Ser.L/XIV.6.2
MEM/INF.2006 Add.18**

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)**

**Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)**

GUYANA

**EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS
2005–2006**

La CICAD desea agradecer a las siguientes instituciones nacionales de Guyana que aportaron información al presente informe nacional de la Cuarta Ronda de Evaluación del MEM:

- Secretaría Permanente del Ministerio del Interior.
- El Consejo Nacional para la Educación y Rehabilitación de Drogas (NACDER), del Ministerio de Salud.
- La Fuerza de Policía de Guyana.
- El Departamento de Drogas y Alimentos y la Oficina de Inspección de Drogas.
- La Unidad Antinarcoóticos de Aduanas.
- La Unidad de Inteligencia Financiera.



nacional. El presupuesto de NANCOM se encuentra integrado con el presupuesto de otros organismos gubernamentales y es financiado mediante asignaciones del gobierno y cooperación internacional. Cada institución bajo NANCOM cuenta con su propio presupuesto para ejecutar sus actividades dentro de la Estrategia Nacional. El país informa que el presupuesto para NANCOM no es adecuado debido a que la competencia existente para captar los escasos recursos financieros disponibles tiene como resultado un financiamiento inadecuado.

La CICAD congratula a Guyana por la aprobación de su Estrategia Nacional Antidrogas y por la asignación de recursos financieros para su implementación, tal y como se le recomendó durante la Tercera Ronda de Evaluación. No obstante observa que el financiamiento para la implementación de la Estrategia está fragmentado entre distintas agencias y que es insuficiente.

La CICAD observa que la ausencia de una Secretaría Nacional de Drogas en pleno funcionamiento impide avanzar en el seguimiento y evaluación de las actividades de control de drogas.

RECOMENDACIÓN:

1. **IMPLEMENTAR PLENAMENTE LA SECRETARÍA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS (NANCOS) CON PERSONAL DEDICADO A TIEMPO COMPLETO, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.**

B. Convenciones Internacionales

Guyana ha ratificado las siguientes convenciones internacionales:

- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996 (12 de noviembre de 2000).
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961, modificada por el Protocolo de 1972 (accedida el 15 de julio de 2002).
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971 (4 de mayo de 1977).
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 (16 de noviembre de 1993).
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988 (accedida el 19 de marzo de 1993).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000, y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (accedido el 14 de septiembre de 2004).

El país ha suscrito pero no ha ratificado:

- Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, 1992 (28 de febrero de 2006). Guyana informa que el proyecto de ley para la ratificación fue aprobado en el Parlamento el 16 de marzo de 2006 y está a la espera de ser sancionada por el Presidente.
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA), 1997 (14 de noviembre de 1997).

REDUCCIÓN DE LA OFERTA

10. IMPLEMENTAR UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA FACILITAR EL CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
11. REALIZAR INSPECCIONES PARA PREVENIR Y DETECTAR EL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
12. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS
13. OFRECER CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, POLICÍAS Y FUNCIONARIOS DE ADUANAS SOBRE EL CONTROL DEL DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.
14. IMPLEMENTAR UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN QUE FACILITE EL MANEJO SEGURO DE LA INFORMACIÓN PARA EVITAR EL DESVÍO Y FORTALECER EL CONTROL DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS.

MEDIDAS DE CONTROL

15. FORTALECER LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DEL CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS CON EL FIN DE MEJORAR LAS OPERACIONES
16. DESARROLLAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LOS OFICIALES DE INTERDICCIÓN CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE LOS MISMOS PARA TRATAR EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.
17. REVISAR LA LEY DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS PARA ARMONIZARLA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003...2004.
18. IMPLEMENTAR Y PONER EN PLENA OPERACIÓN LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UIF), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003...2004.

Existe un centro de tratamiento orientado específicamente a los reclusos (Prisión de Georgetown). El programa de tratamiento en la Corporación del Hospital Público de Georgetown (GPHC) se ha ampliado y atiende a adictos graves remitidos a dicho hospital. Se está estableciendo un nuevo centro de tratamiento en New Amsterdam, además Guyana está trabajando con el Ejército de Salvación (Salvation Army) para ampliar el programa de tratamiento a través de esta organización no gubernamental (ONG). No se ofrecen programas orientados específicamente a mujeres adolescentes. El país indica que se necesitan programas dirigidos a otras poblaciones.

Guyana informa que en el año 2004, hubo 70 admisiones a un programa de tratamiento; en 2005, hubo 71 admisiones; y en 2006, 70 admisiones. Durante los años 2004...2006, hubo dos programas de tratamiento disponibles en el país, y ambos están en Georgetown. El Programa del Ejército de Salvación sobre el Tratamiento de Drogas y Phoenix y el Proyecto de Recuperación proporcionaron los datos de los años 2004 y 2005, respectivamente, mientras que el país no proporciona la fuente de información de los datos de 2006. El país informa que se necesita tratamiento en otras regiones del país y programas de tratamiento orientados específicamente a mujeres.

La CICAD observa con preocupación la falta de progreso en la consolidación de las diferentes modalidades de tratamiento que se ofrecen en el país, así como la falta de normas mínimas de atención, programas de tratamiento para mujeres y capacitación para profesionales en el área de tratamiento.

RECOMENDACIONES:

8. ESTABLECER NORMAS MÍNIMAS DE ATENCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LA DROGODEPENDENCIA, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999...2000.
9. DESARROLLAR UN SISTEMA PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO DE DROGAS.

C. Estadísticas sobre Consumo

Con respecto a la magnitud del consumo de drogas, la información más reciente se obtiene de la Encuesta Escolar de Drogas del año 2002, cuyos resultados no se entregaron durante la Tercera Ronda de Evaluación del MEM⁴.

⁴ Durante 2007, Guyana llevó a cabo una Encuesta Escolar de Drogas cuyos resultados estarán disponibles para el próximo informe al MEM.

La CICAD desea agradecer a las siguientes instituciones nacionales de Guyana que aportaron información al presente informe nacional de la Cuarta Ronda de Evaluación del MEM:

- € Secretaría Permanente del Ministerio del Interior.
- € El Consejo Nacional para la Educación y Rehabilitación de Drogas (NACDER), del Ministerio de Salud.
- € La Fuerza de Policía de Guyana.
- € El Departamento de Drogas y Alimentos y la Oficina de Inspección de Drogas.
- € La Unidad Antinarcoóticos de Aduanas.
- € La Unidad de Inteligencia Financiera.



Las obligaciones de las instituciones financieras estipuladas en la MLPA se limitan a la presentación de informes de transacciones sospechosas a la Autoridad Supervisora, el mantenimiento de registros de dichos informes y la confidencialidad de la información presentada a la Autoridad Supervisora o a un tribunal. El país informa que hubo 15 informes de transacciones sospechosas recibidos en 2004, 53 informes en 2005 y 110 informes en 2006. No se proporcionó información sobre el número de informes de transacciones sospechosas investigados.

Guyana permite que se proporcionen registros financieros y bancarios relacionados con casos de lavado de activos y para fines de investigación y acusación. En virtud de la MLPA, la Autoridad Supervisora puede acceder a la información financiera que las instituciones financieras deben mantener de conformidad con la MLPA. Asimismo, la MLPA permite a la Autoridad Supervisora acceder, mediante una orden de allanamiento, a la información financiera de las instituciones financieras que no han mantenido los registros requeridos o no que han presentado informes de transacciones sospechosas. La Autoridad Supervisora no tiene la facultad legal de acceder a la información administrativa, policial o judicial.

El país informa que no hubo casos de lavado de activos, solicitudes de documentos bancarios o de otras instituciones financieras ni entrega de documentos bancarios y registros financieros durante el período evaluado.

La MLPA (Secciones 19 y 20) contiene disposiciones sobre el congelamiento y el decomiso respectivamente. La Ley estipula el decomiso de bienes, entre los que se incluye el dinero, las inversiones, las tenencias, las posesiones, los activos y todos los demás bienes muebles e inmuebles, incluidos los derechos ejercitables contra terceros respecto del cumplimiento de una obligación, los ingresos y los instrumentos asociados o relacionados con un delito de lavado de activos. Sin embargo, ésto no se extiende a los delitos determinantes. La MLPA establece que cuando cualquier bien, ingreso o instrumento no puede decomisarse, el tribunal debe ordenar el decomiso de cualquier otro bien de la persona condenada por un valor equivalente, o bien ordenar a la persona condenada que pague una multa por dicho valor.

La Oficina del Director de Procesamientos Públicos (DPP) como autoridad competente en virtud de la MLPA, puede solicitar órdenes de congelamiento y decomiso para bienes relacionados con el lavado de activos. Sin embargo, no puede haber decomiso sin condena, y no existen disposiciones para el decomiso civil.

Las leyes del país no autorizan el intercambio de bienes confiscados en los casos que involucran a más de un país. Sin embargo, Guyana afirma que sus leyes estipulan un amplio rango de cooperación legal con los países con los que tiene tratados. Tampoco hubo durante los años analizados ninguna solicitud efectuada por Guyana a otros estados para congelar activos ni solicitudes recibidas por Guyana para congelar activos por casos de lavado de activos.

Las secciones 19, 20 y 23 de la MLPA estipulan que el tribunal o la autoridad competente en Guyana coopere con otras autoridades similares en otros países a fin de brindar asistencia en asuntos relativos a delitos de lavado de activos. Estos asuntos pueden ser acciones, procesamientos o investigaciones de carácter civil, penal o administrativo que involucren delitos de lavado de activos o violaciones de cualquier disposición de la MLPA. La asistencia se limita a aquellos países con los que Guyana haya celebrado tratados bilaterales o multilaterales de asistencia mutua, con sujeción a las disposiciones de dichos tratados.

En virtud de la MLPA, la Oficina del Director de Procesamientos Públicos (DPP), junto con el tribunal, también está autorizada a tratar solicitudes legales mutuas en asuntos relacionados con delitos de lavado de activos. La DPP también está directamente involucrada en las extradiciones, conforme a

la Ley de Delincuentes Fugitivos. Las extradiciones requieren que los tratados correspondientes permitan una implementación efectiva. El país informa que el lavado de activos es un delito a los fines de cualquier ley que se relacione con la extradición o la entrega de delincuentes fugitivos a autoridades de otra jurisdicción. El país afirma que sus leyes establecen la extradición de sus nacionales, así como la extradición de otras personas, a cualquier país del *Commonwealth*, a los Estados Unidos o a cualquier país con el que Guyana tenga un convenio bilateral que reconozca el principio de reciprocidad.

El país informa que no se hicieron ni recibieron solicitudes de extradición en casos de lavado de activos durante el período 2004–2006.

La CICAD reconoce que Guyana cuenta con un marco legal que incluye las áreas de prevención, aplicación de la ley, cooperación judicial e internacional para el control del lavado de activos. No obstante, la CICAD observa con preocupación la existencia de exenciones de estos controles, que incluyen a abogados, casinos, notarios, contadores y otras actividades económicas no financieras. La CICAD observa también con preocupación que el tráfico de órganos, el financiamiento del terrorismo y la pornografía no están tipificados como delitos determinantes.

La CICAD observa con preocupación que la UIF no está operando plenamente.

RECOMENDACIONES:

17. REVISAR LA LEY DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS PARA ARMONIZARLA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.
18. IMPLEMENTAR Y PONER EN PLENA OPERACIÓN LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UIF), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.



REDUCCIÓN DE LA OFERTA

10. IMPLEMENTAR UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA FACILITAR EL CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
11. REALIZAR INSPECCIONES PARA PREVENIR Y DETECTAR EL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
12. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS.
13. OFRECER CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, POLICÍAS Y FUNCIONARIOS DE ADUANAS SOBRE EL CONTROL DEL DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.
14. IMPLEMENTAR UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN QUE FACILITE EL MANEJO SEGURO DE LA INFORMACIÓN PARA EVITAR EL DESVÍO Y FORTALECER EL CONTROL DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS.

MEDIDAS DE CONTROL

15. FORTALECER LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DEL CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS CON EL FIN DE MEJORAR LAS OPERACIONES.
16. DESARROLLAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LOS OFICIALES DE INTERDICCIÓN CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE LOS MISMOS PARA TRATAR EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.
17. REVISAR LA LEY DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS PARA ARMONIZARLA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.
18. IMPLEMENTAR Y PONER EN PLENA OPERACIÓN LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UIF), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.